



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS PARA CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES A INSTALARSE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022

#### GLOSARIO

Código Electoral

Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de

Puebla.

Consejero Presidente

Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado.

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección Administrativa Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.

Instituto

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva

Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Normatividad

Normatividad para la Administración de los Recursos

Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto.

Reglamento Interior

Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del

Estado.

Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo

General del Instituto Electoral del Estado.

Unidad de Formación

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del

Estado.

#### ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo CG/AC-007/17, aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral, abrogando el anterior.

En la fecha señalada en el párrafo que precede, el Consejo General, ajustó la Normatividad, documento que se identifica con el número CG/AC-008/17.

- II. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la







realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

- IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.
- V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.
- VI. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los otrora Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General realizó diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas del acuerdo antes mencionado.

- VII. En fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el último medio de impugnación del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- VIII. Mediante difusión en las redes sociales de este Instituto, se informó de la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.
- IX. El veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.
- X. En fecha tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-001/2022, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2022.
- XI. A través del memorándum IEE/UFD-003/2022, de fecha cuatro de enero del año en curso, la Titular de la Unidad de Formación, solicitó a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XX y XXI, 107 Fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y en seguimiento al Acuerdo CG/AC-151/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, por el cual se emite la







"CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE TLAHUAPAN, TEOTLALCO, Y SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES 07, 22 Y 26, CON CABECERA EN SAN MARTÍN TEXMELUCAN, IZÚCAR DE MATAMOROS Y AJALPAN RESPECTIVAMENTE, EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022"; en la cual, en la base DÉCIMA SEGUNDA se precisa la dieta a percibir por dicho funcionariado, lo anterior, con el fin de solicitarle amablemente, gire instrucciones a quien corresponda, para realizar el cálculo correspondiente de las deducciones pertinentes, así como integrar las retribuciones del personal de apoyo a dichos Consejos, con base en la suficiencia presupuestal; de tal manera que, esta Unidad en colaboración con la Dirección a su digno cargo, este en posibilidad de someter el "Tabulador de Sueldos de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2022", a la aprobación de la Junta Ejecutiva.

XII. En atención al antecedente previo, la Directora Administrativa realizó los cálculos correspondientes; y mediante memorándum IEE/DA-015/2022, de fecha cinco de enero del año que transcurre, informó y remitió a la Titular de la Unidad de Formación lo que a continuación se señala:

"Con fundamento en el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a su similar IEE/UFD-003/2022, le anexo de forma digital el Tabulador de Sueldos correspondientes a los Consejos Municipales, que estará vigente para el Proceso Electoral Extraordinario 2022.

- XIII. En seguimiento a los antecedentes XII y XIII, la Titular de la Unidad de Formación, a través del memorándum IEE/UFD-006/2022, de fecha cinco de enero de la presente anualidad, informó y remitió al Secretario Ejecutivo, el Tabulador de Sueldos correspondientes a los Consejos Municipales, que estará vigente para el Proceso Electoral Extraordinario 2022, con la finalidad de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva.
- XIV. En atención a lo señalado en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, incluyera la propuesta del Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada vía virtual, el seis de enero del año dos mil veintidós, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código Electoral, disponen que el Instituto es un





Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, el tercer párrafo, fracción III, del artículo 71 del Código Electoral, señala que, entre los órganos responsables de organizar las elecciones, se encuentran los Consejos Municipales Electorales.

- 2. El numeral 78 del Código Electoral, establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- **3.** Por su parte, el diverso 95, fracción II, del Código Electoral, señala que la Junta Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud realizada por la Unidad de Formación y Desarrollo.
- **4.** De conformidad con el artículo 77 del Código Electoral, para el desempeño de las actividades, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, integrados con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo 102 del Código en cita y las disposiciones aplicables.

Además, el diverso 126 del Código Electoral, dispone que los Consejos Municipales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario o extraordinario, dentro de sus respectivos territorios municipales, en términos de lo establecido en este Código y los acuerdos que dicte el Consejo General.

Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 127 del Código Electoral, los Consejos Municipales se integran por un consejero presidente, cuatro consejeros electorales y un secretario.

**5.** El numeral 43, primer párrafo, del Reglamento Interior, dispone que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Por su parte, el artículo 44 del Reglamento Interior establece que la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de







remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través de la Secretaría Ejecutiva.

El diverso 45 del Reglamento Interior señala que el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o el Consejero Presidente, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

**6.** El artículo 51 de la Normatividad dispone que, el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cubrir la totalidad de las medidas salariales y económicas de naturaleza análoga con cargo al presupuesto aprobado de cada Ejecutor de Gasto y Órganos Transitorios en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En atención a lo anterior, el punto 3.12.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, señala que para los efectos del artículo 96 de la Ley del ISR, cuando las personas obligadas a efectuar la retención del ISR, paguen en función del trabajo realizado o el cálculo deba hacerse por periodos, podrán efectuar la retención en los términos del citado artículo, o del artículo 175 del Reglamento de la Ley del ISR, al resultado de dicho procedimiento se le aplicarán las tarifas correspondientes del Anexo 8.

Bajo ese orden de ideas, la Titular de la Unidad de Formación, presenta a la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario Ejecutivo, la propuesta de Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales, esto, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022. Cabe indicar que, la propuesta que se somete a consideración de este Órgano Central señala de forma detallada los puestos que integrarán los Consejos Municipales, el sueldo bruto, ISR, subsidio al empleo y el sueldo neto, dicha propuesta corre agregada al presente documento como **Anexo Único.** 

En ese tenor, las y los integrantes de la Junta Ejecutiva se avocaron al análisis del Tabulador materia del presente acuerdo, determinando que se elaboró buscando la optimización en el ejercicio del gasto de este Instituto; además, que el monto a percibir, busque promover el interés y participación de las y los ciudadanos que deseen formar parte de los Consejos Municipales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022.

En ese sentido, debe mencionarse que, en atención a la viabilidad de la propuesta, así como de la adecuación a la normatividad vigente, éste Órgano Central determina aprobar el Tabulador materia de este documento.





Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación para que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de Sueldos para Consejos Municipales Electorales a instalarse con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2022, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4, 5 y 6 del presente instrumento.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, para que efectúen las acciones y trámites administrativos que sean necesarios para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión especial de fecha seis de enero de dos mil veintidos.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA

JUNTA EJECUTIVA

C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ONOFRE

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO TABULADOR DE SUELDOS PARA CONSEJOS MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2022



# **TABULADOR MUNICIPAL**

SEC.	PUESTO	SUELDO BRUTO	ISR	SUBSIDIO AL EMPLEO	SUELDO NETO
1	Consejera/Consejero Presidente	\$6,068.09	\$119.68		\$5,948.41
2	Secretaria/Secretario	\$6,068.09	\$119.68		\$5,948.41
3	Consejera/Consejero Electoral	\$4,426.52		\$128.04	\$4,554.56
4	Auxiliar de Oficina	\$4,313.26		\$135.29	\$4,448.55

